Idioma original: inglés SC65 Doc. 27.2

## CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

## Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Cuestiones de observancia

## DISPOSICIÓN DE ESPECÍMENES COMERCIALIZADOS ILEGALMENTE Y CONFISCADOS DE ESPECIES DE LOS APÉNDICES I, II Y III

- 1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
- 2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes aprobó la siguiente Decisión 16.47 dirigida al Comité Permanente:

El Comité Permanente deberá revisar las Resoluciones Conf. 9.9, Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.7 (Rev. CoP15), con miras a determinar si es posible refundir algunas de sus disposiciones o simplificarlas y presentar un informe con sus conclusiones y recomendaciones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

- 3. Habida cuenta de la gran variedad de políticas y normas nacionales en materia de disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados, así como de la experiencia de que se dispone al respecto y de los desafíos que ello plantea, y dada la importancia de realizar un examen exhaustivo de las Resoluciones a que se hace referencia en la Decisión 16.47, el Comité Permanente tal vez desee contemplar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo para que le preste asistencia en la aplicación de dicha Decisión.
- 4. Cuando examine las Resoluciones Conf. 9.9, Conf. 9.10 (Rev. CoP15) y Conf. 10.7 (Rev. CoP15), el Comité Permanente tal vez desee considerar también la cuestión conexa de las existencias.

## Recomendaciones

- 5. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente establezca un grupo de trabajo sobre la disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados, y que convenga en un mandato y designe un Presidente para el mismo.
- 6. La Secretaría también recomienda que todo grupo de trabajo establecido con arreglo al párrafo 5 *supra* informe al Comité Permanente en su 66ª reunión (SC66, Ginebra, agosto de 2015).